III

(Otros actos)

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

DECISIÓN DELEGADA DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC n.º 271/21/COL

de 3 de diciembre de 2021

por la que se establece un programa plurianual de controles para el período 2022-2026 en Islandia y Noruega a fin de comprobar la aplicación de la legislación del EEE en el ámbito alimentario y veterinario [2022/293]

EL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC,

Visto el Acuerdo entre los Estados de la AELC por el que se instituyen un Órgano de Vigilancia y un Tribunal de Justicia, y en particular su Protocolo 1,

Visto el acto mencionado en el punto 11b de la parte 1.1 del capítulo I, así como el punto 31q del capítulo II del anexo I y el punto 164 del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE [Reglamento (UE) n.º 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 999/2001, (CE) n.º 396/2005, (CE) n.º 1069/2009, (CE) n.º 1107/2009, (UE) n.º 1151/2012, (UE) n.º 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1/2005 y (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 854/2004 y (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo (Reglamento sobre controles oficiales)] [1] («Reglamento (UE) 2017/625»), y en particular su artículo 118, apartado 1,

modificado y adaptado al Acuerdo EEE por el Protocolo 1 del mismo y por las adaptaciones sectoriales mencionadas en sus anexos I y II,

Considerando lo siguiente:

La responsabilidad de hacer cumplir la legislación del EEE en el ámbito alimentario y veterinario corresponde a los Estados del EEE, cuyas autoridades competentes controlan y comprueban, mediante la organización de controles oficiales, que se respeten y se apliquen efectivamente los requisitos pertinentes del EEE.

De conformidad con el artículo 116 del Reglamento (UE) n.º 2017/625, los expertos del Órgano de Vigilancia de la AELC (en lo sucesivo, «el Órgano») deben llevar a cabo controles, incluidas auditorías, en Islandia y Noruega a fin de comprobar la aplicación de la legislación del EEE. Estos controles del Órgano deben llevarse a cabo en los ámbitos de los alimentos y los piensos, la salud y el bienestar de los animales, los subproductos animales y los productos derivados, los productos fitosanitarios, la producción ecológica y el funcionamiento de los sistemas nacionales de control y de las autoridades competentes de las que dependen.

De conformidad con el artículo 118, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 2017/625, el Órgano ha de establecer el programa de controles que deben llevar a cabo sus expertos en Islandia y Noruega conforme a lo dispuesto en el artículo 116(1) de dicho Reglamento.

[1] Incorporado al Acuerdo EEE mediante la Decisión n.º 210/2019 del Comité Mixto del EEE, de 27 de septiembre de 2019.

Este programa plurianual de controles se establece para determinados ámbitos prioritarios para el período 2022-2026. Los criterios seguidos a la hora de establecer las prioridades son, entre otros, los riesgos detectados y las nuevas incidencias (como enfermedades animales o crisis alimentarias humanas o animales), la relevancia de un sector concreto para Islandia y Noruega, el desempeño anterior de Islandia y Noruega en el ámbito en cuestión e información proveniente de fuentes pertinentes, así como las prioridades que haya fijado la Comisión Europea en su programa de controles. ([2])

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

1. Se establece en el anexo el programa plurianual de controles para el período 2022-2026 que deben llevar a cabo los expertos del Órgano en Islandia y Noruega de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 2017/625.

2. Las destinatarias de la presente Decisión son Islandia y Noruega.

3. La presente Decisión entrará en vigor en la fecha de su firma.

4. El texto en lengua inglesa es el único auténtico.

Hecho en Bruselas, el 3 de diciembre de 2021.

Por el Órgano de Vigilancia de la AELC, de conformidad con la Decisión Delegada n.º 130/20/COL,

Högni S. KRISTJÁNSSON
Miembro del Colegio competente

Melpo-Menie JOSÉPHIDÈS
Firma en calidad de Directora,
Asuntos Jurídicos y Ejecutivos

([2]) Decisión de Ejecución (UE) 2020/1550 de la Comisión, de 23 de octubre de 2020, por la que se establece el programa plurianual de controles para el período 2021-2025 que deben llevar a cabo los expertos de la Comisión en los Estados miembros para comprobar la aplicación de la legislación de la Unión relativa a la cadena agroalimentaria (DO L 354 de 26.10.2020, p. 9).

ANEXO

El presente anexo establece el programa plurianual de controles para el período 2022-2026 que los expertos del Órgano deben llevar a cabo en Islandia y Noruega en los ámbitos contemplados por el Reglamento (UE) n.º 2017/625.

El programa plurianual de controles abarca los ámbitos mencionados en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/625, así como otros ámbitos previstos en dicho Reglamento, como el fraude y los controles de las importaciones.

El Órgano ha determinado ciertos ámbitos prioritarios dentro de los ámbitos de los alimentos y los piensos, la salud y el bienestar de los animales, los subproductos animales y los productos derivados, la producción ecológica, el fraude y los controles de las importaciones y el funcionamiento de los sistemas nacionales de control y de las autoridades competentes.

Los controles del Órgano abarcarán ámbitos prioritarios determinados en Islandia y Noruega. Las cuestiones específicas abordadas en los distintos controles se adaptarán a la situación de cada Estado y, en el caso de Islandia, estarán sujetas a las excepciones aplicables a la legislación en materia de salud y bienestar de los animales.

Los expertos del Órgano llevarán a cabo controles, incluidas comprobaciones sobre el terreno, auditorías y análisis documentales, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento (UE) n.º 2017/625.

Los controles del Órgano se llevan a cabo para lograr un elevado nivel de cobertura en aquellos ámbitos que el Órgano estima prioritarios y que precisan de un examen detallado en lo que respecta al nivel de ejecución y la eficacia de los sistemas de controles oficiales y de las medidas de ejecución.

En la parte A del anexo se enumeran los ámbitos de control pertinentes, junto con los objetivos de los controles del Órgano para el período 2022-2026. En la parte B del anexo se especifican los ámbitos prioritarios de cada ámbito de control.

Parte A — Ámbitos de control y objetivos de los controles del Órgano

1) **Alimentos y seguridad alimentaria**

Comprobar el cumplimiento de la legislación aplicable del EEE en materia de alimentos y seguridad alimentaria que regula la producción y comercialización de alimentos de origen animal y no animal (incluidas la trazabilidad y el etiquetado, la seguridad microbiológica y las zoonosis transmitidas por los alimentos), los residuos y contaminantes, la información alimentaria facilitada al consumidor y el uso de declaraciones nutricionales y de propiedades saludables, materiales y objetos en contacto con alimentos, así como la realización de los controles oficiales correspondientes.

2) **Piensos y seguridad de los piensos**

Comprobar el cumplimiento de la legislación aplicable del EEE en materia de seguridad de los piensos (incluidas la higiene de los piensos, la autorización y el registro de establecimientos, los contaminantes, la trazabilidad y el etiquetado de los piensos), los piensos medicamentosos, la comercialización y utilización de los piensos y la realización de los controles oficiales correspondientes.

3) **Subproductos animales y productos derivados**

Comprobar el cumplimiento de la legislación aplicable del EEE que regula los subproductos animales y productos derivados y la realización de los controles oficiales correspondientes.

4) **Salud animal**

Comprobar el cumplimiento de la legislación aplicable del EEE que regula la salud animal, prestando especial atención a la gestión de la sanidad animal, los programas para lograr el estatus de libre de enfermedad y su mantenimiento, el control de las principales enfermedades animales en activo y la preparación para hacer frente a los brotes múltiples de epizootias, y la realización de los controles oficiales correspondientes.

5) **Bienestar animal**

Comprobar el cumplimiento de la legislación aplicable del EEE que regula el bienestar de los animales de producción en las explotaciones ganaderas, durante el transporte y en el momento del sacrificio, el vaciado sanitario y la matanza de emergencia, así como la realización de los controles oficiales correspondientes.

6) **Producción ecológica**

Comprobar el cumplimiento de la legislación aplicable del EEE que regula la producción y el etiquetado de los productos ecológicos y la realización de los controles oficiales correspondientes.

7) **Entrada en el EEE de mercancías y animales procedentes de terceros países**

Comprobar el cumplimiento de la legislación aplicable del EEE que regula los controles oficiales de los animales y mercancías que se introducen en Islandia y Noruega procedentes de terceros países, en particular el cumplimiento de los requisitos para los puestos de control fronterizos y los requisitos generales y específicos del EEE aplicables a los animales y mercancías pertinentes. Se prestará especial atención a las normas establecidas en el Reglamento (UE) 2017/625 y en los actos delegados y de ejecución conexos.

8) **Aspectos generales y horizontales**

Comprobar el cumplimiento de la legislación aplicable del EEE que regula la identificación y el seguimiento de las prácticas fraudulentas o engañosas en los ámbitos contemplados en el Reglamento (UE) 2017/625 y los controles oficiales correspondientes. Comprobar que Islandia y Noruega adoptan las medidas de seguimiento adecuadas para corregir las eventuales deficiencias específicas o sistémicas detectadas mediante los controles del Órgano. Comprobar las medidas en vigor para la verificación de la eficacia de los controles oficiales.

PARTE B — Ámbitos prioritarios

	Ámbito prioritario	**2022-2026**	
Alimentos y seguridad alimentaria	Alimentos de origen animal	Seguridad de la carne de mamíferos y aves y sus productos, la leche y sus derivados, los productos de la pesca e higiene de la producción de moluscos bivalvos vivos.	
	Alimentos de origen no animal	Seguridad de las frutas y hortalizas, hierbas aromáticas, especias y brotes, incluidos los contaminantes	
	Residuos y contaminantes	Residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes ambientales	
	Información alimentaria facilitada al consumidor y el uso de declaraciones nutricionales y de propiedades saludables	Información alimentaria facilitada al consumidor y el uso de declaraciones nutricionales y de propiedades saludables	
	Materiales y objetos en contacto con alimentos		Materiales y objetos en contacto directo o indirecto con alimentos
Piensos y seguridad de los piensos	Seguridad general de los piensos	Seguridad de los piensos en todas las fases, en particular en la producción primaria, la autorización y el registro de establecimientos, la higiene de los piensos, la trazabilidad, el etiquetado y los contaminantes	
	Piensos medicamentosos		Producción, distribución y uso de piensos medicamentosos
	Comercialización y utilización de los piensos		Comercialización y utilización de los piensos, en particular el etiquetado y la información a los usuarios, el envasado y la presentación
Subproductos animales	Subproductos animales y productos derivados	Subproductos animales y productos derivados	
Salud animal	Salud de los animales acuáticos	Gestión de la salud de los animales, en particular programas para lograr el estatus de libre de enfermedad y su mantenimiento, y epizootias activas (por ejemplo, la gripe aviar)	
	Salud de los animales terrestres		
	Preparación y prevención	Planes de contingencia	
Bienestar de los animales	En la explotación agraria	Porcinos, gallinas ponedoras, pollos de engorde, pequeños rumiantes y ganado bovino	
	En el transporte		
	En el momento de la matanza		Sacrificio, matanza de emergencia y vaciado sanitario

Producción ecológica	Producción ecológica	Producción ecológica
Entrada en el EEE de mercancías y animales procedentes de terceros países	Conformidad de los puestos de control fronterizos	Conformidad de los puestos de control fronterizos y los centros de inspección nuevos y que han vuelto a ser designados
	Controles oficiales de animales y mercancías	Controles oficiales de animales vivos y productos de origen animal y no animal procedentes de terceros países
Aspectos generales y horizontales	Seguimiento de las recomendaciones	Seguimiento de las recomendaciones sectoriales y revisión general
	Fraude	Medidas en vigor para luchar contra las prácticas fraudulentas o engañosas
	Verificación de la eficacia de los controles oficiales	Medidas en vigor para verificar la eficacia de los controles oficiales